

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL.

PREGUNTAS

1. [¿QUÉ REGULA ESTA ORDEN?](#)
2. [¿QUIÉNES PUEDE PARTICIPAR POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL?](#)
3. [¿QUÉ PLAZAS SE PUEDEN OFERTAR PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL](#)
4. [¿QUÉ MÉRITOS SE VALORAN?](#)
5. [¿CUÁNTAS LISTAS SE HAN DE FORMAR?](#)
6. [¿QUIÉN EFECTÚA LAS CONVOCATORIAS?](#)
7. [¿QUÉ VIGENCIA TIENEN LAS LISTAS?](#)
8. [¿QUIÉN VALORA LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN?](#)
9. [¿QUÉ LISTADOS SE PUBLICAN?](#)
10. [¿CÓMO FUNCIONAN LAS LISTAS YA CONSTITUIDAS?](#)
11. [¿PARA QUÉ TIPO DE PLAZAS SE PUEDEN ESTABLECER PRUEBAS DE APTITUD?](#)
12. [¿EXISTE ALGÚN TIPO DE PREFERENCIA PARA EL ACCESO A PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL?](#)
13. [¿LAS LISTAS ACTUALES DE PROMOCIÓN INTERNA SE PUEDEN SEGUIR UTILIZANDO? ¿HASTA CUANDO?](#)

RESPUESTAS

1. [¿QUÉ REGULA ESTA ORDEN?](#)

APRUEBA LAS “BASES COMUNES” del procedimiento regulador de la **promoción interna temporal**. (Desarrollan los arts. 37 al 43 del D. 8/2011, selección y provisión)

2. [¿QUIÉNES PUEDE PARTICIPAR POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL?](#)

Para acceder a plazas por promoción interna temporal se han de **cumplir las siguientes condiciones (TODAS)**:

- Ser **PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**.
- Prestar sus servicios con **NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD**
- En el **MISMO CENTRO O INSTITUCIÓN sanitaria** de la Gerencia Regional de Salud en donde se genere la vacante.

- Ostentar plaza de otra categoría de personal estatutario del **MISMO O INFERIOR NIVEL** de titulación.
- Estar en posesión de la **TITULACIÓN** requerida.

3. ¿QUÉ PLAZAS SE PUEDEN OFERTAR PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL?

Siempre y cuando sea necesario cubrir las, se ofertarán **UNA DE CADA 4 PLAZAS** vacantes de cada categoría, las siguientes plazas:

- a) Plazas vacantes que se encuentren sin proveer. (**vacantes puras**).
- b) **Plazas desatendidas temporalmente** por ausencia del titular **con derecho a reserva**, cuando éste se encuentre en excedencia por cuidado de familiar, en situación de servicios especiales, en comisión de servicio, en situación de liberación sindical a tiempo total o institucional, o en cualquiera de los supuestos de reserva de plaza en los que se prevea una duración de la cobertura temporal de 3 meses o más.

Las plazas a ofertar se deberán comunicar a la Junta de personal y a la representación sindical.

4. ¿QUÉ MÉRITOS SE VALORAN?

Los **Servicios PRESTADOS EN LA CATEGORÍA** a la que se opta por promoción interna temporal y los Servicios prestados en cualquier **OTRA CATEGORÍA DISTINTA** (la mitad de puntuación).

Se tendrán en cuenta también determinadas **especialidades o titulaciones específicas** para aplicar la **PREFERENCIA** para el desempeño de funciones en determinados Servicios o Unidades que correspondan con determinadas especialidades o titulaciones específicas.

5. ¿CUÁNTAS LISTAS SE HAN DE FORMAR?

Se establecerá **UNA LISTA POR CADA CATEGORÍA** de personal estatutario.

En el supuesto de que los interesados deseen formar parte de las listas de promoción interna temporal de **varias categorías**, deberán presentar **una instancia por cada una** de ellas.

6. ¿QUIÉN EFECTÚA LAS CONVOCATORIAS?

EL GERENTE DE CADA CENTRO, por medio de **Resolución** (que se publicará en tablones de anuncios). Se ha de notificar a la representación sindical,

A los solos efectos informativos, se insertará en el Portal de Salud de Castilla y León una nota al respecto.

7. ¿QUÉ VIGENCIA TIENEN LAS LISTAS?

INDEFINIDA, sin perjuicio de la **POSIBILIDAD DE ACTUALIZARLAS ANUALMENTE**.

Los interesados pueden actualizar sus méritos entre el 1 y el 20 de enero de cada año, con referencia al 31 de diciembre, debiendo estar actualizadas las nuevas listas el 1 de abril de cada año.

Habrà una convocatoria de constitución (20 días naturales para presentar la solicitud).

Los que no participen inicialmente podrán presentar instancia de participación en el año o años siguientes (Se valorará sus méritos hasta el 31 de diciembre del año anterior en que se presente dicha instancia).

En el supuesto de que se desee formar parte de las listas de promoción interna temporal de varias categorías, se deberá presentar una instancia por cada una de ellas.

8. ¿QUIÉN VALORA LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN?

En cada centro o institución sanitaria se constituirá una **COMISIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL**, que tendrá por funciones:

- la comprobación de la documentación presentada por los interesados,
- la valoración de la misma conforme al baremo
- y la resolución como cualquier otra incidencia que pudiera surgir en la constitución de las listas de promoción interna temporal.

9. ¿QUÉ LISTADOS SE PUBLICAN?

Una vez efectuada la baremación de los méritos, se publicará la Resolución del Gerente con las **VALORACIONES PROVISIONALES de méritos** de cada una de las categorías en las que se constituya lista (en tablonos de anuncios).

Asimismo, para facilitar su máxima divulgación, se procederá a su publicación en el Portal de Salud de Castilla y León (www.saludcastillayleon.es).

Los interesados dispondrán de un plazo de **10 días hábiles para presentar alegaciones**.

Las alegaciones formuladas serán resueltas con la resolución definitiva de méritos que se dicte al efecto.

Vistas las alegaciones presentadas, se publicará la Resolución del Gerente, previa propuesta de la comisión de promoción interna temporal, con las **VALORACIONES DEFINITIVAS** de méritos.

10. ¿CÓMO FUNCIONAN LAS LISTAS YA CONSTITUIDAS?

El acceso a una plaza por el procedimiento de promoción interna temporal conllevará el **pase a la SITUACIÓN DE “NO DISPONIBLE”** en el respectivo listado durante el tiempo en que permanezca en esa situación.

LA **RENUNCIA** a un llamamiento para ocupar una plaza por promoción interna temporal o a la que se viniera disfrutando, **supondrá PASAR AL ÚLTIMO LUGAR DEL LISTADO**, desde el momento del llamamiento hasta la fecha de actualización anual de las listas (31 de diciembre de cada año).

Se regulan una serie de supuestos de **RENUNCIAS JUSTIFICADAS a los llamamientos**: situación de incapacidad temporal, permiso de maternidad o paternidad, excedencia por cuidado de familiar hasta el segundo grado, así como otros supuestos de permisos o licencias de idéntica o análoga naturaleza a los anteriores, así como por encontrarse desempeñando otra promoción interna temporal.

11. ¿PARA QUÉ TIPO DE PLAZAS SE PUEDEN ESTABLECER PRUEBAS DE APTITUD?

Para el acceso a plazas de categorías para cuyo acceso no se requiera una titulación específica, sino simplemente un **NIVEL DE TITULACIÓN DETERMINADO**.

El Gerente del centro podrá acordar (mediante Resolución) en estos casos la realización de una **prueba de aptitud a los integrantes de la lista** de promoción interna temporal de la categoría concreta en que así se acuerde.

La prueba sólo tendrá por objeto comprobar la aptitud de los integrantes. El nombramiento se llevará a cabo de, entre los declarados aptos, al que ocupe el mejor orden dentro de la lista de integrantes de promoción interna temporal.

12. ¿EXISTE ALGÚN TIPO DE PREFERENCIA PARA EL ACCESO A PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL?

Sí, para el desempeño de funciones **en determinados Servicios o Unidades que correspondan con determinadas especialidades o titulaciones específicas**.

13. ¿LAS LISTAS ACTUALES DE PROMOCIÓN INTERNA SE PUEDEN SEGUIR UTILIZANDO? ¿HASTA CUANDO?

SÍ. Hasta que entren en funcionamiento las nuevas listas constituidas conforme a la nueva Orden, **seguirán aplicándose los anteriores acuerdos o pactos** que se encuentren en vigor y, por lo tanto, las listas anteriores.